



CONCEJO DELIBERANTE
Morrison

Bv. Gral. Paz N°361
Tel. (03537)-480389

morrisohcd@gmail.com - <https://morrison.gob.ar>
C.p.2568 – Morrison – Córdoba
República Argentina



ORDENANZA 23 /2025

VISTO:

Que como consecuencia de la problemática que se presenta en la planta urbana con la elevación y saturación de las napas freáticas, contaminación subterránea y ambiental, higiene urbana, y en general para la calidad de la vida de los habitantes de la localidad, la Municipalidad de Morrison, mediante Ordenanza 16/1994, dispuso en su artículo 1ro : “Declárese de Interés Municipal, de necesidad y urgente ejecución la obra de desagües cloacales para el municipio de Morrison”; concepto que ha sido reiterado en diferentes cuerpos normativos.

Que la obra, por su envergadura, se planifica y ejecuta como parte de un proceso.

Que como parte de este proceso de ejecución de la obra de cloacas, el DEM ha remitido a este HCD proyecto de obra denominado **“AMPLIACIÓN RED CLOACAS – BARRIO PROCREAR.”** suscripto por el ingeniero Civil Mauricio Lobos, MP 6259/X el cual incluye las calles, Bv. Córdoba, Martín García y Almirante Brown y Malvinas Argentinas.

Y CONSIDERANDO:

Que las causas que motivaron la declaración de interés municipal y necesidad y urgente ejecución de la obra de red de cloacas, en el año 1994, se mantienen, e incluso se han agravado.

Que las obras aprobadas con anterioridad, son parte de un proyecto integral, con alcance a la totalidad de la población.

Que, en sus aspectos técnicos, la obra mantiene los mismos requisitos y características que fueran aprobadas por el ENHOSA y demás organismos nacionales y provinciales que entienden en la materia, y oportunamente fueron consideradas por este órgano.

Que, por su ubicación, problemática específica y demás argumentos vertidos y tenidos en consideración por el DEM, resulta conveniente la prosecución de la obra en la forma propuesta.

Que el DEM acompañó cómputo de valores, de los que resulta el presupuesto oficial de la obra, confeccionados por el Ingeniero Civil Mauricio Lobos.

Que para atender la ejecución de esta obra, el DEM propone que el costo económico que demande la misma sea afrontada por los vecinos frentistas, que resultarán beneficiados con la misma; generándose a tales efectos una contribución especial por mejoras.

Que a los fines de la determinación del tributo se procede a prorratear el valor total de obra por la cantidad de contribuyentes alcanzados por la obra.

Que se establece diferentes alternativas de pago, las cuales deberán ser trasladadas a la misma forma de pago, a efectuar a la empresa que ejecute la obra.

Que de conformidad a lo establecido por art 37 inc 8vo de la Ley 8102 -LOM-, se le imprime a la presente el trámite de doble lectura.

Que a los efectos de la ejecución de la obra el D.E.M., podrá resolver ejecutar la misma por administración municipal o, total o parcialmente, mediante la contratación de empresas. A los fines de la contratación de la obra, el DEM deberá optar por alguno de los medios que establece la Ordenanza General de Contrataciones.

Que para el supuesto que contrate con un tercero, la forma de pago a convenir con la empresa que ejecute la obra, deberá ser coincidente con la que se ofrezca a los frentistas; estableciéndose el efectivo pago a la empresa conforme el Municipio



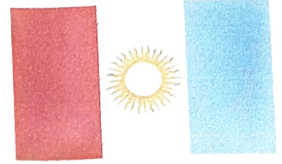
CONCEJO DELIBERANTE
Morrison

Bv. Gral. Paz N°381

Te. (03537)-480389

morrisohcd@gmail.com - <https://morrison.gob.ar>

C.p.2568 – Morrison – Córdoba
República Argentina



recepcione el pago del tributo por parte de los contribuyentes, relacionado a su vez con el avance de obra y el proporcional correspondiente a la ejecución. Constituyendo esto, condición indispensable de contratación.

Que las erogaciones que deba afrontar el municipio, así como la recepción de los ingresos a percibir por el tributo se imputaran a las partidas:

Partida de Ingresos:

1.1.1.05 –CONTRIB. AMPLIACIÓN CLOACAS–BARRIO PROCREAR

Partida de Egresos:

2.1.08.01.2.06 –AMPLIACIÓN CLOACAS–BARRIO PROCREAR

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA:

PROYECTO DE OBRA INTEGRAL

Artículo 1º)

Apruébese la obra “**AMPLIACIÓN CLOACAS – BARRIO PROCREAR**”; conforme el proyecto confeccionado por el Ingeniero Civil, Mauricio Lobos, MP 6259/X, que se menciona en los Vistos del presente; y los presupuestos previstos para su ejecución. Esto es la suma de pesos Quince millones trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete c/ setenta y nueve ctvos(\$ 15.332.837,79),

La misma abarcará las siguientes calles:

- **Bvd. Córdoba**(entre Martín García Y Almirante Brown)

- **Martín García** (entre Bv. Córdoba y Malvinas Argentinas)
- **Malvinas Argentinas:** (Entre Martín García y Almirante Brown)

Artículo 2º)

Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas propietarios beneficiados con la misma, las obras aprobadas en el artículo anterior, de conformidad a los argumentos vertidos en los Vistos y Considerando.

Artículo 3º)

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en la manera prevista en los Considerandos. El decreto que reglamente el presente e impulse el proceso de contratación, deberá establecer las condiciones de la contratación, las que constaran en pliego especial de condiciones. Aféctese a la misma las partidas presupuestarias que en la presente Ordenanza se crean:

Partida de Ingresos:

1.1.1.05 –CONTRIB. AMPLIACIÓN CLOACAS–BARRIO PROCREAR..... \$
15.332.837,79

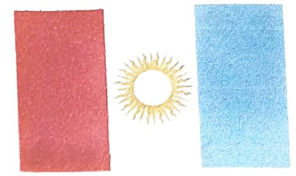
Partida de Egresos:

2.1.08.01.2.06 –AMPLIACIÓN CLOACAS–BARRIO PROCREAR..... \$
15.332.837,79

El monto total del Presupuesto de Gastos, queda fijado en la suma de Pesos Dos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y dos c/ cincuenta y tres ctvos (**\$ 2.489.885.272,53**)

Artículo 4º)

La ejecución de obra estará sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial a los reglamentos de la DIP¹AS y supletoriamente al marco



regulatorio local que en el futuro se disponga. Los usuarios quedan obligados a respetar las normas contenidas en las citadas disposiciones, haciéndose pasibles en caso de incumplimiento de las sanciones que las mismas establecen.

Artículo 5º)

Oportunamente, aféctense a la Ejecución de la obra todos los espacios públicos tales como veredas, calles y paseos para el tendido de las cañerías maestras y servicios domiciliarios conforme los planos aprobados en el art. 1º).

Dispóngase la obligatoriedad de los usuarios de reponer en el mismo estado anterior a la ejecución de la obra, las veredas y pasillos que hayan sido demolidos como consecuencia de la ejecución de la Red, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a sancionar a los frentistas que no lo hagan.

Artículo 6º)

Disponga la obligatoriedad de todos los frentistas a tapan los pozos sumideros existentes en sus aceras y/o espacios públicos en el plazo máximo de 90 días posteriores a la conexión de los mismos a la Red Cloacal. Transcurrido el plazo establecido la Municipalidad procederá a tapan los pozos por cuenta y cargo del frentista.

Artículo 7º)

Establézcase la generación de una Contribución Especial por Mejoras que efectuará a todos los contribuyentes frentistas beneficiados por la obra

Artículo 8º)

Serán contribuyentes obligados al pago, los propietarios o poseedores a título de dueño los inmuebles, de los inmuebles beneficiados con la obra, resultando aplicable para la determinación del sujeto pasivo del tributo las normas establecidas para la Contribución que incide sobre los inmuebles, prevista por la Ordenanza General Impositivos (Ord. No .46/2024).

Artículo 9º)

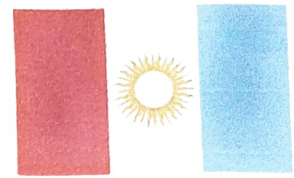
A los fines de la determinación del tributo se procede a dividir el total de la Obra, que es de Pesos Quince millones trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y siete c/ setenta y nueve ctvos (\$ 15.332.837, 79) por la cantidad de bocas de conexión que son veintidós (22). De tal manera que el valor por boca es de Pesos Seiscientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y siete c/ diecisiete ctvos (\$ 696947,17).

Artículo 10º)

La contribución así determinada podrá ser pagada por los beneficiarios de las obras según las siguientes opciones: **a)** Contado, **b)** En tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera en ocasión de la aceptación del plan, con un interés del 12.5%;

Artículo 11º)

Convóquese, de la manera prevista en el art. 37 de Ley 8102, a Audiencia Pública para el día 20 de octubre y de 2025, a realizarse en el S.U.M. municipal a las 20.00 horas, a los fines de escuchar la opinión de los vecinos. HABILÍTESE un registro de Oposición por cada una de las calles incluidas en ésta Ordenanza, que estará a disposición de los frentistas afectados e interesados donde podrán formular las observaciones, oposiciones y/o sugerencias vinculadas con la obra.



Bv. Gral. Paz N°361
Te.(03537)-480389
morrisohcd@gmail.com - <https://morrison.gob.ar>
C.p.2568 – Morrison – Córdoba
República Argentina

Artículo 12º)

CREASE el Registro de Oposición que estará a disposición en el Concejo Deliberante de Morrison y/o Municipalidad de Morrison, en horario de oficina

Artículo 13º)

Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Morrison a los 3 días del mes de noviembre de 2025




GOTTARDI, ROSA ELIZABETH
PRESIDENTE
H.C.D.

Promulgada por Decreto N° 39/2025, del día 05 de noviembre de año 2025